Dn. Pedro de la Puente — Sup.mo Dec.to concediendole el Sueldo de Subdeleg.o del Cercado q.e disfruto en tpo. del Gob.no Español

Feb.o 13/1822

1 N 36

Lima, Febrero 13. de 1822 = Vistos: estando declarado por punto gral. que ningun Sueldo debengado en tiempo del Gobierno Español se satisfaga por el de la Patria sino que ocurran los acreedores al Gral. Serna, que se llebó los Caudales del Estado, dejando en descubierto á aquellos de sus haberes: no ha lugar á la accion atrazada que demanda Dn. Pedro de la Puente, pero usando de la consideracion que merece su persona, y por una particular gracia mando se le acuda por los Administradores del Tesoro publico, y Director de Censos con la asignacion que informan estubo en practica pagar á los Subdelegados del Cercado de esta Ciudad bajo los descuentos de costumbre, como á los demás Empleados por la Patria á quienes se ha concedido la media paga de Agosto, é integro los meses siguientes hasta fin de Diziembre ultimo. Para el cumplimiento de esta Provid.a tomese razón en la Contad.a mayor, Tesorea.a gral. y Direccion de Censos = Una rubrica de S. E. = Vmanue =

MH-OL 29
Caj. 4
Doc. 20
Fol. 1

O. L. 29-19.
FOL. 1

G. 1. 34-49.